

# Transportes Carcelén Tarqui C.A.

## CA - TAR

*Escritura  
Poder*

*13140*

OFICIO N.- 032 – CATAR – 12

FECHA: Quito, DM. 12 de Marzo del 2012

Señores

12/MAR/2012 11:25 CAD

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Exp No. 45294

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, solicito a ustedes se dignen disponer a quien corresponda, tome nota de la transferencia de acciones y derechos del señor **GONZALEZ CORONEL DIEGO GEOVANY** portador de la cédula de identidad # **030111131-6** de nacionalidad ecuatoriana de la acción # **081**, al señor **GONZALEZ CORONEL LUIS ANTONIO** portador de la cédula de identidad # **030112805-4** de nacionalidad ecuatoriana. El valor cedido es una acción de USD \$ **1.000,00**

A la vez solicito se dignen extender una certificación indicando que el señor **GONZALEZ CORONEL LUIS ANTONIO**, es accionista de esta empresa, y un listado de accionistas en donde conste el mencionado señor.

Por la favorable atención que se dignen dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente



Ing. Luis Haro

**GERENTE GENERAL**



*Adj  
C-Oficio  
W. Serrano*

*1.000  
Sucesos  
N. 111-2012  
JH*

*DC*



**NOTARIA TRIGESIMA QUINTA**  
**DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO**  
**NOTARIO**  
**35**

Copia \_\_\_\_\_ QUINTA \_\_\_\_\_

Escritura de \_\_\_\_\_ PROTOCOLIZACION \_\_\_\_\_

Otorgado por \_\_\_\_\_ LUIS ANTONIO GONZALEZ CORONEL Y SRA \_\_\_\_\_

A favor de \_\_\_\_\_ ALFREDO TORIBIO CHILUIZA VINUEZA \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ 29-may-06 \_\_\_\_\_

Cuantía \_\_\_\_\_ INDETERMINADA \_\_\_\_\_

Quito, a <sup>5</sup> de \_\_\_\_\_ MARZO \_\_\_\_\_ del 2012

**EDIFICIO BENALCAZAR MIL**

**Av. 10 de Agosto N14-107 y Riofrío**

**Teléfonos: 2529-428 / 2552-653**

**Fax: 2552-653**

**E-mail: notaria\_35@hotmail.com**

**Quito - Ecuador**

*Torres*  
*H. Vallejo*  
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

00910500

## NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO 143

PODER GENERAL

OTORGADO POR: LUIS ANTONIO GONZALEZ CORONEL Y SRAR

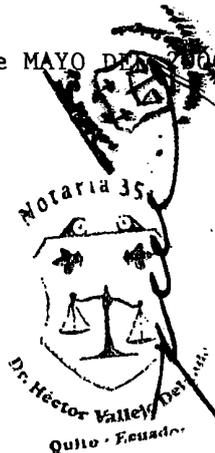
A FAVOR DE: ALFREDO TORIBIO CHIL



CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES +1

FECHA: 29 de MAYO DEL 2006.-



000'0501

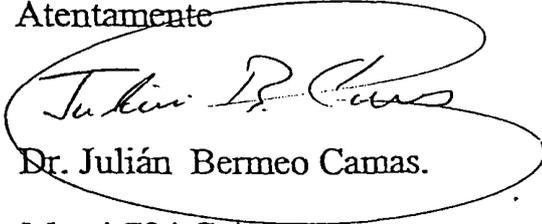
SEÑOR NOTARIO

Quien suscribe, a usted solicita que:

Al amparo de lo previsto en el numeral dos del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, se digne **PROTOCOLIZAR** la documentación anexa.

Mucho estimare se digne atenderme conforme solicito.

Atentamente



Dr. Julián Bermeo Camas.

Mat.4.784.C.A.Q





*Consulado General del Ecuador en New Jersey*

P. G. No. 245- 2006

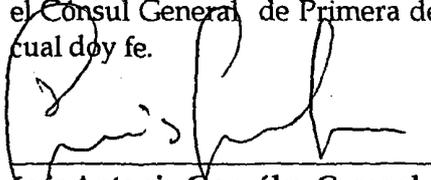
PODER GENERAL NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO - DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los veinte y cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí, Dr. Luis Góngora Chong, Cónsul General de Primera del Ecuador, comparecen los cónyuges LUIS ANTONIO GONZÁLEZ CORONEL Y NANCY BEATRIZ CHILUIZA TORRES, ecuatorianos, con cédula de ciudadanía números 030112805-4 y 171202568-1, respectivamente, domiciliados en 37 Jackson St. Newarrk, Estado de New Jersey 07105, Estados Unidos de América; mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor ALFREDO TORIBIO CHILUIZA VINUEZA, ecuatoriano, mayor de edad, 060048711-0, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; d) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; e) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; f) abra o cierre cuentas corriente, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y los administre; g) efectúe ante la Mutualista Pichincha o cualquier otra institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos; h) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; i) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; k) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; l) para que dé en venta pública los bienes inmuebles adquiridos en la sociedad conyugal, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; m) en caso de inmueble de propiedad horizontal,

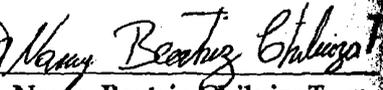
Continúa en la siguiente página.....



autorizan la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorizan también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; n) el mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de los poderdantes, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- Para este efecto.- Para la ejecución de este Poder, el mandatario es del caso, está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente a los poderdantes en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente los otorgantes, ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron conmigo, al pie del presente el Consulado General de Primera del Ecuador en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.

  
Luis Antonio González Coronel

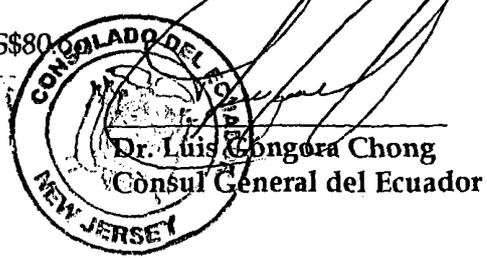
  
Dr. Luis Congora Chong  
Consul General de Primera del Ecuador

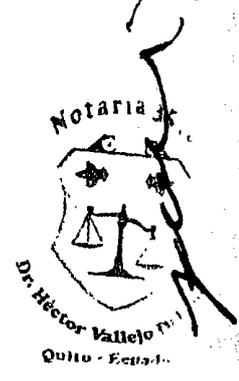
  
Nancy Beatriz Chiluiza Torres

**CERTIFICO.-** Que el presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, en conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular. Dado y sellado el día de hoy, 24 de mayo del año dos mil seis.

Arancel Consular: II-6-1 US\$80



  
Dr. Luis Congora Chong  
Consul General del Ecuador

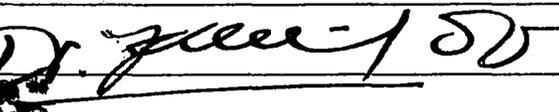
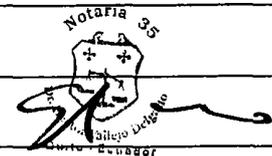
  
Notaría  
Dr. Héctor Vallejo  
Quito - Ecuador



OTORGADO

000.0503

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición

1	del Doctor JULIAN BERMEO CAMAS, Abogado con
2	matrícula profesional cuatro mil setecientos ochenta y cuatro
3	del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el
4	Registro de escrituras públicas de la Notaria a mi cargo, en
5	dos foja útil EL PODER GENERAL OTORGADO POR LOS
6	CONYUGES SEÑORES LUIS ANTONIO GONZALEZ
7	CORONEL Y NANCY BEATRIZ CHILUISA TORRES A
8	FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO TORIBIO CHILUIZA
9	VINUEZA Quito, a veintinueve de mayo de dos mil seis.
10	
11	
12	<b>NOTARIO VALLEJO DELGADO</b>
13	<b>NOTARIO 35</b>
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	4
23	
24	
25	
26	
27	
28	

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

NOTARIA QUINTA

Notaria 35  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

omun  
el loc  
con  
ento  
izar  
en  
erm  
tario  
ara  
notar  
cial  
n to  
lime  
a fin  
- Qu  
ofica  
pres  
odos  
inter  
pre  
- tod  
  
nclu  
mera  
que  
y,

Se otorgo ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL, otorgada por LUIS ANTONIO GONZALEZ CORONEL Y SRA, a favor de ALFREDO TORIBIO CHILUIZA LA MISMA QUE NO HA SIDO ROVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA .- Firmada y sellada en tres fojas útiles.- Quito, a 5 de marzo del 2012



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

